



**INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

**JOSÉ ANTONIO TOMÁS MAESTRA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MÁLAGA.**

Con motivo de la Liquidación del Presupuesto de Presupuesto de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se procede a la rectificación del mismo:

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados".

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio.

En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.



Cód. Validación: 4F8DN3FMR3GCFHKNFEFVWMANX5 | Verificación: https://consorcio.malaga.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

| ÁMBITO- PREFIJO      | CSV   | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO             |
|----------------------|---|--|
| GEISER               | GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960      | 16/02/2021 09:06:29 Horario peninsular |
| Nº registro          | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN                             | Validez del documento                  |
| O00011221e2100014922 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original                               |



GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960



Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma.

No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero. Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos está integrado en el perímetro de



Cód. Validación: 4FD0N3FMR3G3FHKNFEVWMANX51 | Verificación: <https://consorcio.malaga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

| ÁMBITO- PREFIJO      | CSV   | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO             |
|----------------------|---|--|
| GEISER               | GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960  | 16/02/2021 09:06:29 Horario peninsular |
| Nº registro          | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN   | Validez del documento                  |
| 000011221e2100014922 | <a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a> | Original                               |



GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960



consolidación de la Diputación Provincial de Málaga por lo que corresponde a la Intervención General de la misma la emisión de dicho informe. No obstante a requerimiento de la misma se emite este Informe.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. El ajuste que procede por este concepto es de - 1.786.596,1 euros.

**Ajuste 2.** Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria. No procede este ajuste.

**Ajuste 3.** Tratamiento de los intereses. El Consorcio Provincial de RSU no tiene deuda financiera ni a corto ni a largo plazo.

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. El Consorcio Provincial de RSU no tiene gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

**QUINTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, del Consorcio Provincial de RSU y teniendo en cuenta los ajustes que proceden, presenta los siguientes resultados:

|   | PRESUPUESTO DE INGRESOS                | DRN           |
|---|--|---------------|
| + | Capítulo 1: Impuesto Directos          | 0,00          |
| + | Capítulo 2: Impuesto Indirectos        | 0,00          |
| + | Capítulo 3: Tasas y otros ingresos     | 10.054.153,39 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes  | 603.000,00    |
| + | Capítulo 5: Ingresos patrimoniales     | 1.183.328,40  |
| + | Capítulo 6: Enajenación de inversiones | 0,00          |



Cód. Validación: 4F8D3FMR32GPHKNFEVWANNX5 | Verificación: <https://consorciosumalaga.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

|                             |  |   |
|-----------------------------|--|---|
| <u>ÁMBITO- PREFIJO</u>      | <u>CSV</u>   | <u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>             |
| <b>GEISER</b>               | <b>GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960</b>  | <b>16/02/2021 09:06:29 Horario peninsular</b> |
| <u>Nº registro</u>          | <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>   | <u>Validez del documento</u>                  |
| <b>000011221e2100014922</b> | <b><a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a></b> | <b>Original</b>                               |



GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960



|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital                 | -62,33               |
| = | A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)                 | <b>11.840.419,46</b> |
|   | PRESUPUESTO DE GASTOS                                 | ORN                  |
| + | Capítulo 1: Gastos de personal                        | 1.363.867,77         |
| + | Capítulo 2: Compra de bienes y servicios              | 6.433.795,83         |
| + | Capítulo 3: Gastos financieros                        | 0,00                 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes                 | 0,00                 |
| + | Capítulo 5: Fondo de Contingencia                     | 0,00                 |
| + | Capítulo 6: Inversiones reales                        | 1.355.756,03         |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital                 | 0,00                 |
| = | B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)                   | <b>14.048.655,7</b>  |
| = | A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | <b>-2.208.236,30</b> |
|   | D) AJUSTES SEC-10                                     | <b>-1.208.511,66</b> |
|   | C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA    | <b>-3.416.747,96</b> |

**SEXTO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados se observa a nivel individualizado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit.

Realizando los ajustes correspondientes resulta una situación Estabilidad de -3.416.747,96 €.

El Secretario-Interventor,

Fdo. José Antonio Tomás Maestra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4F8D3FMR3ZGFHKNFE9VWMANX5 | Verificación: https://consorciosumalaga.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

|                             |  |   |
|-----------------------------|--|---|
| <u>ÁMBITO- PREFIJO</u>      | <u>CSV</u>   | <u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>             |
| <b>GEISER</b>               | <b>GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960</b>      | <b>16/02/2021 09:06:29 Horario peninsular</b> |
| <u>Nº registro</u>          | <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>                             | <u>Validez del documento</u>                  |
| <b>O00011221e2100014922</b> | <b>https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</b> | <b>Original</b>                               |



GEISER-fb66-b406-49ee-4258-992e-da4c-a25e-7960

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3e60cf3c6dac69d97301e0b6d7d2819ce0680962

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007589\_2021\_00000000000000000000006329623

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/05/2021 14:01:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3e60cf3c6dac69d97301e0b6d7d2819ce0680962

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)